

Lima, 03 de junio de 2016

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. José Larco 400
Miraflores.-



03 JUN. 2016

Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 44 expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, le adjuntamos la Carta presentada por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino el 31 de mayo de 2016.

Resolución N° 44

Lima, 31 de mayo de 2016

VISTO: el escrito presentado por Fashion Center S.A, actualmente Parque Lambramani S.A.C. (en adelante, Fashion Center) el 31 de mayo de 2016 y la Carta presentada por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito) el 31 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

PRIMERO: el 24 de mayo de 2016 se notificó a Fashion Center y a la perito la Resolución N° 43 mediante la cual se les corrió traslado de las observaciones efectuadas por la Municipalidad a la pericia de oficio por el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que manifiesten lo pertinente a su derecho.

SEGUNDO: mediante la carta presentada el 31 de mayo, la perito solicita que se le otorgue un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, como máximo, para absolver las observaciones planteadas por la Municipalidad. Al respecto, la Árbitro Única considera pertinente acceder a lo solicitado.

TERCERO: mediante el escrito presentado el 31 de mayo, Fashion Center manifieste lo pertinente a su derecho. Al respecto, corresponde tener por absuelto el traslado. Sin perjuicio de ello, corresponde instruir a la Secretaría Arbitral a fin de que mantenga en custodia el referido escrito hasta que la perito manifieste lo pertinente a su derecho.

RESUELVE:

PRIMERO: A la Carta presentada por la perito: **CONCÉDASE** lo solicitado; en consecuencia, **OTÓRGASE** un plazo adicional de cinco (5) días hábiles. **PRECÍSASE** que el plazo concedido a la perito **vence el 7 de junio de 2016**

SEGUNDO: Al escrito presentado por Fashion Center: **TÉNGASE POR ABSUELTO** el traslado. **INSTRÚYASE** a la Secretaría Arbitral a fin de que mantenga en **CUSTODIA** el referido escrito hasta que la perito manifieste lo pertinente a su derecho.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,



Calle 21 (Av. E. Canaval y Moreyra) N° 751 – 745, primer piso, Urb. Corpac, distrito de San Isidro
6267400 / 6267420



CARTA EXTERNA N° 16647-2016



Secretaría General

Solicitante : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Asunto : REMITE RESOLUCION N 44- ARBITRAJE
Folios : 2
Observac. :